



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Expediente: Boca de Pascuales (15)
Bitácora: 06/K0-0056/10/23
Vigencia: 25 de abril de 2024

Resolución: 2825/23

Colima, Col., a 17 de noviembre del 2023

Vista para resolver la solicitud de prórroga del permiso transitorio DFCOL-029/14 promovido por el/la C. MARÍA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en delante "EL PERMISIONARIO", se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

RESULTANDO

I.- Que con No. de control 0964/23 de fecha 19 de abril del 2023 "LA SECRETARÍA", otorgó en favor de "EL PERMISIONARIO" permiso transitorio DFCOL-029/14, respecto de una superficie de 319.32 m² ubicada en Playa Boca de Pascuales, frente al lote 30, en el municipio de Tecomán, estado de Colima para la instalación de 15 sombrillas para renta con 4 sillas y 1 mesa de madera y/o plástico cada una, con las siguientes coordenadas:

X	Y
609,153.01	2'085,439.62
609,170.99	2'085,420.01
609,179.23	2'085,428.73
609,161.25	2'085,448.34

II.- Que mediante formato de solicitud recibido el 12 de octubre del 2023 presentado por "EL PERMISIONARIO" ante "LA SECRETARÍA", solicita prórroga del permiso transitorio DFCOL-029/14.

III.- Que "EL PERMISIONARIO" señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle And. 5, Colonia Indeco, localidad de Tecomán, en el municipio de Tecomán, del estado de Colima. C.P. 28170, teléfono 313-139-85-71, 341-878-81-44. Así mismo, se considera como domicilio para los mismos efectos el lugar materia del presente permiso, y

CONSIDERANDO

IV.- Que de acuerdo a los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas y/o Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.

V.- Que de acuerdo al artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría podrá otorgar permisos transitorios en zonas no concesionadas en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre.

VI.- Que de acuerdo al artículo 35, fracción X, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos para ejercer el comercio transitorio en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Expediente: Boca de Pascuales (15)
Bitácora: 06/KO-0056/10/23
Vigencia: 25 de abril de 2024

Resolución: 2825/23

Colima, Col., a 17 de noviembre del 2023

VII.- Que **"EL PERMISIONARIO"** cumplió con los requisitos que señala el trámite SEMARNAT-01-007 "solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante", publicado en el Diario Oficial de la Federación el **15 de diciembre de 2015**.

VIII.- Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso transitorio **DFCOL-029/14**, **"EL PERMISIONARIO"** ha cumplido con sus obligaciones y se encuentra libre de procedimiento administrativo.

RESUELVE

PRIMERO.- Se prorroga la vigencia del permiso transitorio **DFCOL-029/14**, por un plazo de **seis meses**, que se contará a partir del día **26 de octubre del 2023 al 25 de abril del 2024**. **En el caso de que desee renovar el presente permiso, deberá presentar el trámite de solicitud de prórroga del permiso con 15 días de anticipación al vencimiento** conforme lo establece el artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio **DFCOL-029/14**, por lo que **"EL PERMISIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo; y para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar esta prórroga y el correspondiente permiso para ejercer el comercio transitorio.

TERCERO.- Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PERMISIONARIO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su calidad de representante definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, ordeno y firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



DELEGACIÓN FEDERAL
Lic. Alberto Eloy García Alcaraz

27 Nov 23

C. María Martínez Rodríguez.

HRS/JABM



MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MARTINEZ
RODRIGUEZ
MARIA



SEXO M

DOMICILIO
C FRAY PEDRO DE GANTE EJE 12
LOC ZAPOTITLAN DE VADILLO 49770
ZAPOTITLAN DE VADILLO, JAL

CLAVE DE ELECTOR MIRRONR52091914M900

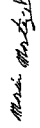
CURP
MARIM520919MICRDR03

AÑO DE REGISTRO
1991 03

FECHA DE NACIMIENTO
19/08/1952

SECCIÓN
3259

VIGENCIA
2020 - 2030





MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA
CREDENCIAL PARA VOTAR







C01871

IDMEX2050505294<<3259026836716
5209196M3012316MEX<03<<06502<2
MARTINEZ<RODRIGUEZ<<MARIA<<<<<

